

**Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-040220210106**  
Manta, 04 de Febrero del 2021

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ANULACION DE SUB-DIVISION

Señor  
José Leopoldo Ortega Suarez

Señora  
Celia Monserrate Rodríguez Chávez

En su despacho.

De mi consideración:

*En atención al trámite **TE 260120211130**, ingresado a esta dependencia con fecha 26 de enero del 2021, suscrito por el Sr. Ortega Suarez José Leopoldo, con cedula de ciudadanía # 130180266-4, en la que solicita se proceda a la anulación de la subdivisión No. 514 de fecha 24 de noviembre de 2017 realizada al predio de mi propiedad ubicada en el fondo del Porvenir actualmente calle J-8 y J-11 con la clave catastral # 3013717000 de la Parroquia Tarqui.*

*Una vez anulada la subdivisión No. 514 el bien inmueble quedara en su estado normal, procediendo a dar de baja la clave catastral # 3013721000 quedando solo la clave catastral # 3013717000.*

*Así como también se proceda a anular la Resolución Administrativa No. 08-ALC-M-JOZC-2018 de la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio ORTEGA RODRIGUEZ, emitida el 16 de marzo del 2018, al respecto le informo lo siguiente:*

**ANTECEDENTES:**

*Con respecto a este caso debo manifestar que el usuario, lo primero que debe realizar es la anulación de la Propiedad Horizontal otorgada mediante Secretaria Municipal con el No. O-USG & GD-MJMB-2018-266 de fecha 22 de mayo de 2018 de la Resolución Administrativa No. 16-ALC-M-JOZC-2018 Que Reforma a la Resolución Administrativa No. 08-ALC-M-JOZC-2018 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio ORTEGA RODRIGUEZ.*

*Y posteriormente ingresar el trámite de anulación de la Subdivisión adjuntando la respectiva Resolución de anulación de la Propiedad Horizontal.*

*Particular que comunico para los fines pertinentes.*

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ

**DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

Elaborado por  
DEL VALLE ALVIA MANUEL RICARDO





Oficio Nro. MTA-DSGC-OFI-240220211509

Manta, 24 de Febrero del 2021

**ASUNTO:** NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2021-ALC-018

Señores

José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Rodríguez Chávez

En su despacho.

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, cúpleme notificar a ustedes con un ejemplar de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-018; emitida por el Dr. Raúl Castro Flores, Alcalde (E ) de Manta, referente a la Revocatoria de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio “Ortega Rodríguez”, de propiedad de los señores José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez, ubicado en el Fundo “El Porvenir”, actualmente Barrio Jocay, Calle J-8 y J-11 de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por  
FRANKLIN GENARO CEVALLOS TUMBACO





**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**63980**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18006726, certifico hasta el día de hoy 23/03/2018 8:57:17, la Ficha Registral Número 63980.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: lunes, 23 de octubre de 2017 Parroquia : TARQUI  
Superficie del Bien:

Información Municipal:  
Dirección del Bien: Solar ubicado en el Fundo "EL PORVENIR",

**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar ubicado en el Fundo "EL PORVENIR", de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. terreno que tiene quince metros de frente y atrás, por veinte metros de fondo es decir por ambos costados y los siguientes linderos. por el Frente, calle planificada. por Atrás, propiedad que se reserva el vendedor, por el costado Derecho, solar de Galo Atilio Pinargote y por el costado Izquierdo; con calle planificada. es decir un área total de Trescientos metros cuadrados.

**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1495 15/nov/1985		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 1 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 15 de noviembre de 1985 **Número de Inscripción:** 1495 Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1873 Folio Inicial:  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de noviembre de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Solar ubicado en el Fundo "EL PORVENIR", de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. El señor. Mauro Patricio Vinces Guadamud, por los derechos que representa como Agente Oficioso de los cónyuges señor José Leopoldo Ortega Suárez y doña Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez. de Ortega.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301802664	ORTEGA SUAREZ JOSE LEOPOLDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
COMPRADOR	1301653422	RODRIGUEZ CHAVEZ CECILIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000027510	CALDERÓN SANTOS AUGUSTO RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	159442	ZAMBRANO VILLACRESES CARMELA	CASADO(A)		

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro

Número de Inscripciones



COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

1

1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:57:18 del viernes, 23 de marzo de 2018

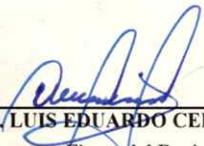
A petición de: ORTEGA SUAREZ JOSE LEOPOLDO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

  
AB, LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN  
BLANCO**



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
No. MTA-2021-ALC-018**

**DR. RAÚL ALBERTO CASTRO FLORES  
ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 82 de la Constitución de la República, determina: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que** el Art. 238 de la Constitución de la República, prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"*
- Que** el Art. 239 de la Constitución de la República, establece: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"*.
- Que** el Art. 253 de la Constitución de la República, determina: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. (...)"*
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica **"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"**.

ILIANA  
JAZMIN  
GUTIERR  
EZ  
TOROM  
ORENO



- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*
- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *"... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*
- Que** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *que, el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital.*
- Que** el artículo 103 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código".*
- Que** el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".*
- Que** el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *"Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)"*
- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: **"REQUISITOS.- Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales:** a.

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ TOROMORENO  
Nombre de reconocimiento X.509 (CN):  
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO  
SERVIDOR DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
SERVIDOR DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Dirección: Calle 9 y Avenida 4  
Teléfonos: 2611 479 • E-mail: manta@manta.gob.ec  
f @ t manta.gob.ec



GADM MANTA

Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común: b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ TOROMORENO  
Nombre de reconocimiento (DN): o=SEC,  
ou=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=270720191421, cn=ILIANA  
JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

**Que** el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.

**Que** mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2021, suscrita por los señores José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez, solicitan se deje sin efecto la Resolución Administrativa No. 08-ALC-M-JOZC-2018 de fecha 16 de marzo de 2018 mediante la cual se aprobó la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio Ortega Rodríguez ubicado en el Barrio Jocay, Calle J8 y J11 con clave catastral No. 3013717000.

**Que** mediante informe Nro. MTA-DACP-MEM-190120211344 de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición de señores José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez, señala lo siguiente: **“1.- ANTECEDENTES.** 1.1.- De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 14 de noviembre de 1985 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de noviembre de 1985, los señores: **ORTEGA SUAREZ JOSÉ LEOPOLDO y RODRÍGUEZ CHÁVEZ CECILIA MONSERRATE** son propietarios de un lote de terreno ubicado en el Fundo El Porvenir, actual Barrio Jocay, calles J-8 y J-11 de la Parroquia Tarqui, con clave catastral # 3-01-37-17-000 que posee un área de 300,00m<sup>2</sup>. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. 1.2.- Para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado EDIFICIO ORTEGA RODRIGUEZ y su consecuente aprobación, se hizo constar que el predio

en mención se subdividió en dos lotes, tal como se señala en el documento de Subdivisión # 514 de fecha 24 de Noviembre del 2017 emitido por la Ex - Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, donde se estableció que el área de terreno donde se localiza el bien inmueble motivo de este análisis, sería de 184,10 metros cuadrados. Sobre este predio se ha construido el inmueble denominado "EDIFICIO ORTEGA RODRIGUEZ". 1.3.- Con fecha 16 de marzo del 2018 se aprobó mediante Resolución administrativa N° 08-ALC-M-JOZC-2018 de la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio Ortega Rodríguez. 1.4.- Con fecha del 15 de mayo del 2018 mediante la Resolución No.16-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno Alcalde de ese entonces, se resuelve Reformar la Resolución Administrativa No.08-ALC-M-JOZC-2018. (...) 4.- **CONCLUSIÓN.** De acuerdo al certificado de Solvencia Ficha Registral-Bien Inmueble 63980, emitido por el Registro de la Propiedad el 08 de enero del 2021, se determina que los señores: ORTEGA SUAREZ JOSÉ LEOPOLDO y RODRÍGUEZ CHÁVEZ CECILIA MONSERRATE, siguen siendo los propietarios legítimos del bien inmueble, ya que en la Ficha Registral en mención se constata que no se inscribió la Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Ortega Rodríguez ni se registran ventas, por cuanto se considera factible dar de baja a las Resoluciones Administrativas 08-ALC-M-JOZC-2018 y 16-ALC-M-JOZC-2018. Por lo cual esta dirección recomienda que se continúe con el trámite respectivo, además deberá anularse la Subdivisión No.514 de fecha 24 de noviembre del 2017, para que el predio en mención vuelva a su estado original."

**Que** mediante informe No. MTA-DPSI-INF-190220211112, suscrito por la Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "El presente caso de análisis se desarrolla sobre la petición formulada por los señores José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez, propietarios del Edificio Ortega Rodríguez, esto es, dejar sin efecto la declaratoria de propiedad horizontal del referido edificio, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Jocay, Calles J-8 y J-11, Parroquia Tarqui, Cantón Manta; situación que, según informe Nro. MTA-DACP-MEM-190120211344 de fecha 19 de enero de 2021 emitido por la señora Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, es factible, por cuanto del certificado de Solvencia (Ficha Registral-Bien Inmueble 63980), emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, se desprende que los interesados una vez obtenida la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Ortega Rodríguez, no completaron el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad. Para el efecto, desde el punto de vista legal, cabe señalar que, tanto la declaratoria de propiedad horizontal como su revocatoria, por sus características, constituyen actos administrativos que están bajo la esfera resolutoria de competencia del ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60.i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala que, (...) le corresponde al alcalde (...) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) en relación con lo determinado en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que determina que el (...) Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Por otra parte, el inciso final del artículo 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, que establece: "(...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón;

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA  
JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO  
Nombre de reconocimiento (DN):  
o=EC, ou=SECURITY DATA S.A.,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION,  
serialNumber=270720191421,  
cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ  
TOROMORENO

Dirección: Calle 9 y Avenida 4  
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec  
f @ ▶ manta.gob.ec



GADM MANTA

la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente". Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal considera procedente atender lo requerido por los señores José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez, propietarios del Edificio Ortega Rodríguez, según el análisis técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, conforme al mencionado artículo 98 del COA, dicte un acto administrativo (resolución ejecutiva), mediante el cual se disponga dejar sin efecto la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio Ortega Rodríguez".

En virtud de lo expuesto, y; en usos de mis atribuciones legales, como máxima Autoridad Ejecutiva del GADMC-Manta;

### RESUELVO:

ILIANA JAZMIN  
GUTIERREZ  
TOROMORENO

Formado digitalmente por ILIANA  
JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=270220181421,  
cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ  
TOROMORENO

**Artículo 1.-** Revocar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Ortega Rodríguez, de propiedad de los señores José Leopoldo Ortega Suárez y Cecilia Monserrate Rodríguez Chávez, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Fundo "El Porvenir", actualmente Barrio Jocay, Calle J-8 y J-11 de Parroquia Tarqui, Cantón Manta, conforme a los datos técnicos consignados mediante informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los propietarios del bien inmueble, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastros y Permisos Municipales; Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo de revocatoria quede debidamente perfeccionado.

**Cúmplase y Notifíquese. -**

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

RAUL ALBERTO  
CASTRO  
FLORES

Formado digitalmente por RAUL  
ALBERTO CASTRO FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECBCE, ou=QUITO,  
serialNumber=0000584365, cn=RAUL  
ALBERTO CASTRO FLORES  
Version de Adobe Acrobat Reader:  
2011.001.20138

Dr. Raúl Alberto Castro Flores  
ALCALDE (E) DE MANTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130180266-4**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTEGA SUAREZ JOSE LEOPOLDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**24 DE MAYO**  
**SUCRE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-12-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CECILIA MONSERRATE**  
**RODRIGUEZ CHAVEZ**




IGM 16 10 550 13

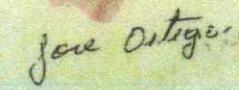
INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ALBANIL**      V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTEGA GRICERIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SUAREZ COLOMBIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2017-01-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-01-30**

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

